

Baldellou, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña,

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1. apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 31/1990, de 27 de diciembre de 1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.454, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo 9.25 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre) y el Real Decreto de transferencia 1949/1980, de 31 de julio.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 24 de abril de 1991, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 10 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años) que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Cataluña pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Cataluña y las Corporaciones Locales aportan la cantidad total de 13.177.973 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.454 para el ejercicio de 1991, aporta la cantidad total de 8.450.701 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Cataluña elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja:

Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos Estadísticos.
Valoración del Programa.
Dificultades y propuestas.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por el Subsecretario del Departamento, de los cuales uno será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Serán funciones de esta Comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.

- b) La aprobación de la Memoria.
c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el Acuerdo séptimo.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Consejero de Bienestar Social, Antoni Comas i Baldellou.

ANEXO I

Programas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cataluña en 1991

Ampliación de plazas, Servicios de Atención Primera Infancia de Barcelona.

Ampliación de plazas, Servicio de Atención Primera Infancia de Prat de Llobregat (Barcelona).

Ampliación de plazas, Servicio de Atención Primera Infancia de Salt (Gerona).

ANEXO II

Aportación de la Comunidad Autónoma de Cataluña, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales

AÑO 1991

	Pesetas
Servicio de Atención Primera Infancia de Barcelona:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.800.000
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	5.517.378
Servicio de Atención Primera Infancia de Prat de Llobregat (Barcelona):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.139.996
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	1.695.346
Servicio de Atención Primera Infancia de Salt (Gerona):	
Aportación Comunidad Autónoma y Coporación Local	1.237.977
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	1.237.977
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	13.177.973
Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales	8.450.701

5441

RESOLUCION de 11 de febrero de 1992, de la Subsecretaria, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia.

Habiéndose suscrito con fecha 20 de diciembre de 1991 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de febrero de 1992.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid a 20 de diciembre de 1991.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y la excelentísima señora doña María Jesús López

Herrero, Consejera de Emigración y Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.454, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de asistencia social y bienestar social, de acuerdo con el artículo 7.1.20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1982, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, y 2191/1984, de 8 de febrero.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 24 de abril de 1991, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 10 de mayo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años) que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Corporaciones Locales aportan la cantidad total de 26.554.903 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.454 para el ejercicio de 1991, aporta la cantidad total de 9.527.261 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja:

Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Valoración del programa.
Dificultades y propuestas.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por el Subsecretario del Departamento, de los cuales uno será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán funciones de esta Comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.

b) La aprobación de la Memoria.

c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el acuerdo séptimo.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—La Consejera de Emigración y Acción Social, María Jesús López Herrero.

ANEXO I

Programas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Extremadura en 1991

Creación de una Guardería Infantil temporera en Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Ampliación de plazas en la Guardería Infantil «Chiribeje» de Pinofranqueado (Cáceres).

Ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Caminomorisco (Cáceres).

Ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Nueva Ciudad» de Mérida (Badajoz).

Ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Medellín (Badajoz).

Ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Santa Amalia (Badajoz).

ANEXO II

Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales

1991

	Pesetas
Guardería Infantil temporera en Malpartida de Plasencia (Cáceres):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.683.041
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	2.000.000
Guardería Infantil «Chiribeje» de Pinofranqueado (Cáceres):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.650.200
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	1.650.200
Guardería Infantil de Caminomorisco (Cáceres):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	500.000
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	500.000
Escuela Infantil «Nueva Ciudad» de Mérida (Badajoz):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	17.874.601
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	2.600.000
Guardería Infantil de Monterrubio de la Serena (Badajoz):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	877.061
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	877.061
Guardería Infantil de Medellín (Badajoz):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.000.000
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	1.000.000
Guardería Infantil de Santa Amalia (Badajoz):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	970.000
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	970.000
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	26.554.903
Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales	9.527.261